



EL SALVADOR

GOBIERNO COMPROMETIDO
Y DE TRABAJO

H. AYUNTAMIENTO

2021-2024

**BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA EL PERIODO
2021 - 2024**

**CONFORME A LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL "SERA INFRACCION
CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES FALTAS COMETIDAS POR
PERSONAS"**

1.- LA PERSONA DUEÑA DE ESTABLECIEMIENTO COMERCIAL QUE SOBREPASE LA HORA FIJADA PARA EL CIERRE DE SU ESTABLECIMIENTO, LA CUAL QUEDA SEÑALADA A LAS 22:00 HRS. DE NO SER ASÍ SE LE RETIRARA EL PERMISO CON UNA MULTA DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

2.-LA PERSONA QUE EN ESTADO DE EBRIEDAD, ESCANDALICE EN LA VIA PUBLICA O BIEN MOLESTE A TERCERAS PERSONAS SE SANCIONARA CON 4 (CUATRO) SALARIOS MINIMOS O EN SU DEFECTO CON TRABAJO EN LA COMUNIDAD.

3.-LA PERSONA QUE REALICE NECESIDADES FISIOLÓGICAS EN LA VIA PUBLICA, CON 4 (CUATRO) DIAS DE SALARIO MINIMO O EN SU DEFECTO CON TRABAJO EN LA COMUNIDAD, QUEDANDO EXCENTO AQUEL CIUDADANO QUE PADEZCA ALGUNA ENFERMEDAD.

4.-LA PERSONA QUE INGIERA BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LA VIA PUBLICA Y EN LOS JARDINES PÚBLICOS Y PLAZA MUNICIPAL, SE SANCIONARA CON 4(CUATRO) DIAS DE SALARIO MINIMO Ó TRABAJO EN LA COMUNIDAD.

5.-LA PERSONA QUE ROMPA BOTELLAS DE VIDRIO EN LA VIA PUBLICA, PONIENDO EN PELIGRO LA SALUD DE LAS DEMAS PERSONAS Y NEUMATICOS DE LOS VEHICULOS SE SANCIONARA CON 4(CUATRO) DIAS DE SALARIO MINIMO Ó TRABAJO EN LA COMUNIDAD.

6.-LA PERSONA QUE FUNCIONE APARATOS DE SONIDO EN LA VIA PUBLICA, GRABADORAS, ESTEREOS DE CARROS O CAMIONETAS Y POR CONSIGUIENTE SE ALTERE LA TRANQUILIDAD DEL PUEBLO DESPUES DE LAS 22:00 HRS SIN PREVIO AVISO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, Y LOS VEHICULOS QUE ANDEN CIRCULANDO A ALTA VELOCIDAD SERA EL CUERPO DE POLICIA PREVENTIVO QUIEN SE ENCARGUE DE HACER LA PRIMERA LLAMADA DE ATENCION , Y DE HACER CASO OMISO SE LE RETENDRA EL VEHICULO Y SE LE INFORMARA AL TRANSITO DEL ESTADO, SE SANCIONARA CON \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Ó TRABAJO EN LA COMUNIDAD.

7.-LAS PERSONAS QUE EN GRUPO ESCANDALIZAN CON GRITERIA O LANCEN PIEDRAS O BOTELLAS HACIA LOS HOGARES O SIMPLEMENTE EN LA VIA PUBLICA SE SANCIONARA CON \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Ó TRABAJO EN LA COMUNIDAD.

8.-LA PERSONA QUE PORTE ARMA DE FUEGO SIN PERMISO DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL, SE LE DECOMISARA Y UNA MULTA DE \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

9.-LA PERSONA QUE TIRE BALAZOS O SIMPLEMENTE HAGA DETONAR EXPLOSIVOS DE COMPUESTOS DE POLVORA, SE SANCIONARA CON 5 (CINCO) SALARIOS MINIMO Ó TRABAJO EN LA COMUNIDAD.

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'S. Jorga' and 'FTC']

[Handwritten mark]

Carmen J.



EL SALVADOR

GOBIERNO COMPROMETIDO
Y DE TRABAJO

H. AYUNTAMIENTO

2021 - 2024

10.- LA PERSONA QUE MALTRATE A OTRA DE PALABRA Y OBRA, SE SANCIONARA CON 4 (CUATRO) SALARIOS MINIMO Ó TRABAJO EN LA COMUNIDAD.

11.- LA PERSONA QUE RAYE PAREDES, EDIFICIOS PUBLICOS, PLAZAS PÚBLICAS Ó QUE PONGAN ANUNCIOS OFENSIVOS A TERCERAS PERSONAS, EL AGRESOR TENDRA QUE REPARA EL DAÑO AUNQUE SEA MENOR DE EDAD Y UNA MULTA DE 5 (CINCO) SALARIOS MINIMOS.

12.- LA PERSONA QUE DESTRUYA ÁRBOLES YA SEA DE LOS QUE HAY EN LOS EDIFICIOS PUBLICOS O CALLES, REPONDRA EL DAÑO CAUSADO Y MULTA DE 3(TRES) SALARIOS MINIMOS.

13.- LA PERSONA QUE OBSTRUYA LA VIA PUBLICA CON ESCOMBROS, MATERIALES O EN CUALQUIER OTRA FORMA.

14.- EL COMERCIANTE QUE NO ACATE LO SEÑALADO EN EL NUMERO 1 DE ESTE REGLAMENTO Y QUE NO CUMPLA CON LAS REGLAS HIGIENICAS DE ACUERDO A LOS MANDAMIENTOS DE LAS LEYES EN MATERIA.

15.- LA PERSONA QUE EXPENDA BEBIDAS EMBRIAGANTES EN ESTABLECIMIENTOS CON DIFERENTE GIRO COMERCIAL.

16.- EL DUEÑO DE CANTINAS, BARES Y DEMAS LUGARES DONDE EXPENDAN BEBIDAS EMBRIAGANTES, QUE NO TENGAN INSTALADOS LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LAS NECESIDADES FISIOLÓGICAS DE LOS PARROQUIANOS.

17.- EL DUEÑO DE CANTINA, BILLAR Y DE ESPECTACULOS CINEMATOGRAFICOS DONDE EXHIBAN CINTAS PORNOGRAFICAS QUE PERMITAN LA ENTRADA A MENORES DE EDAD.

18.- LA PERSONA QUE NO TENGA CONTROL DE LOS ANIMALES PARA LA HIGIENE DE LA GENTE.

19.- LA PERSONA QUE SIENDO DUEÑA DE GANADO NO REGISTRE EL FIERRO DE HERRAR Y/O SEÑAL DE SANGRE.

20.- LA PERSONA QUE VENDE ANIMALES SIN EXPEDIR CONSTANCIA QUE ES DE SU LEGITIMA PROPIEDAD.

21.- LA PERSONA QUE MARCA UN ANIMAL DE SU PROPIEDAD CON FIERRO DE HERRAR PROPIEDAD DE OTRA PERSONA, CAYENDO EN LA MISMA FALTA LA PERSONA QUE PRESTA EL FIERRO DE HERRAR.

22.- LA PERSONA QUE SACA ANIMALES DE ESTE MUNICIPIO SIN AMPARARSE CON LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE.

23.- LA PERSONA QUE NO RECURRE A REFRENDAR SU FIERRO DE HERRAR Y/O SEÑAL DE SANGRE.

24.- LAS PERSONAS QUE VIOLAN LO ESTIPULADO EN LOS NUMEROS XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII SERAN SANCIONADOS CON APEGO A LAS DISPOSICIONES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE LA LEY DE GANADERIA VIGENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

(Handwritten mark)

Carmen J.

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

FTC

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)



EL SALVADOR

Gobierno Comprometido
y de Trabajo
H. Ayuntamiento
2021-2024

25.-LA PERSONA QUE NO ACATE LAS INDICACIONES DE LAS AUTORIDADES DE SALUBRIDAD PARA REALIZAR LA QUEMA DE BASURA, LIMPIA DEL FRENTE DE SU CASA, ASI COMO UTILIZAR TERRENOS BALDIOS O ABANDONADOS PARA TIRAR BASURA.

26.-EL PADRE DE FAMILIA QUE NO RECORRE A LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL A REGISTRAR A SUS HIJOS DURANTE LOS PRIMEROS 60 DIAS DESPUES DEL NACIMIENTO.

27.-EL PADRE O MADRE DE FAMILIA QUE NO REGISTRA A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS.

28.-EL PADRE O MADRE DE FAMILIA QUE PERMITA QUE SUS HIJOS SE DEDIQUEN A LA VAGANCIA O AL PANDILLERISMO.

29.-LOS CIUDADANOS QUE NO DEN AVISO DE LA APERTURA DE ALGUN NEGOCIO YA SEA COMERCIANTE, DE DIVERSION O DE ESPECTACULOS, ASI COMO DE LA CELEBRACION DE RIFAS, JUEGOS DE AZAR, O CUALQUIER OTRO CON FINES DE LUCRO.

30.-LAS PERSONAS QUE EXPENDAN AL PUBLICO CARNE INSALUBRE.

31.-LAS PERSONAS QUE UTILICEN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA HUERTOS SIN PERMISO CORRESPONDIENTE DE LA AUTORIDAD.

32.-LA PERSONA QUE SE LE PRUEBE HABER CONOCIDO DE ALGUN ACTO DELICTUOSO.

33.-CUALQUIER OTRO ACTO DELICTUOSO QUE NO ESTE CONTEMPLADO EN EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, MISMO QUE DEPENDIENDO DE LA GRAVEDAD QUEDAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA PARTICULAR DEL ESTADO Y DEMAS LEYES Y REGLAMENTOS

ACUERDO QUE SE LLEVO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN LA SEXTA REUNION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 24 DE FEBRERO DEL 2022 A LAS 13:00 HRS DEL DIA. ACUERDO QUE SE APROBO POR UNANIMIDAD.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MVZ. MIGUEL CORONADO GAMEZ

SÍNDICO MUNICIPAL

C. FLORINDA TORRES COSTILLA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

C. RAMIRO LUCIO CHAVEZ

Carmen J.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.



EL SALVADOR

GOBIERNO COMPROMETIDO
Y DE TRABAJO
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

POR EL CUERPO DE REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO

C. ADRIAN GUADALUPE CASTILLO ESTRADA
REGIDOR 1.-

C. CARMEN JULIA MALDONADO TORRES
REGIDOR 2.-

C. JOSE ANGEL PERES LUCIO
REGIDOR 3.-

C. ANA LUCELY RENTERIA ALONSO
REGIDOR 4.-

C. JENNIFER DAYANA GARCIA COSTILLA
REGIDOR 5.-

C. JORGE ALBERTO COSTILLA COLUNGA
REGIDOR 6.-

C. MA NEMESIA CHAVEZ SANCHEZ
REGIDOR 7.-